



**OTORGA PLAZO A PIZZA INN S.A., TITULAR DE “PIZZA INN – HUÉRFANOS”**

**RES. EX. N° 2/ ROL D-034-2019**

**Santiago, 08 MAY 2019**

**VISTOS:**

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “la LO-SMA”); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, por medio de la Res. Ex. N° 1/Rol D-034-2019, de fecha 12 de abril de 2019, esta Superintendencia procedió a formular cargos en contra de Pizza Inn S.A. (en adelante, “el titular”), titular del establecimiento “Pizza Inn – Huérfanos”, ubicado en calle Huérfanos N° 702, comuna de Santiago Centro, Región Metropolitana, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la LO-SMA.
2. Que la antedicha Resolución Exenta N° 1/Rol D-034-2019, fue notificada mediante carta certificada al titular, la cual fue recibida en la Oficina de Correos de la comuna de Santiago Centro con fecha 17 de abril de 2019, conforme a la información obtenida desde la página web de Correos asociado al seguimiento N° 1180847598249.
3. Que con fecha 07 de mayo de 2019, se ingresó por Oficina de Partes un escrito firmado conjuntamente por los Srs. Michele Márquez Inserrato, rol único tributario N° [REDACTED] y Pablo González Padilla, rol único tributario N° [REDACTED] solicitando en nombre del titular una ampliación de plazo para presentar un programa de cumplimiento, fundándose en la necesidad de tener que conseguir información respecto de la implementación de medidas correctivas con respecto a la fuente de emisión cuyo funcionamiento motivó la formulación de cargos.
4. Que, con todo, en aquella presentación no se acompañaron instrumentos públicos o demás antecedentes que acreditasen la personería de los individuos señalados para obrar por el titular Pizza Inn S.A., por lo que no procede otorgar la medida solicitada.

5. Que, no obstante y ante la posibilidad de afectar los derechos que le asisten en este procedimiento sancionatorio al titular respecto de quien se han formulado cargos, este Fiscal Instructor concederá de oficio la ampliación de plazo, tanto para la presentación del programa de cumplimiento como para los descargos, por el máximo de días que la ley permite.

6. Que, conforme a los art. 29 y 42 de la LO-SMA, la Res. Ex. N° 1/Rol D-034-2019 estableció en el Resuelvo IV que el infractor tenía un plazo de 10 días hábiles para presentar un programa de cumplimiento y de 15 días hábiles para presentar descargos, respectivamente, contados ambos desde la notificación de la formulación de cargos.

7. Que, de acuerdo a lo establecido en el art. 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la ley N° 19.880. A su turno, el art. 26 de la ley N° 19.880 prescribe:

“[la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.

Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo que se trate.

En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.”

#### RESUELVO:

**I. RECHAZAR LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO**, presentada por los Srs. Michele Márquez Inserrato y Pablo González Padilla, con fecha 07 de mayo de 2019.

**II. CONCEDER, DE OFICIO, UNA AMPLIACIÓN DE PLAZO**. En virtud de los antecedentes expuestos y considerando las circunstancias que fundan este acto administrativo, de oficio se concede un plazo adicional de cinco (5) días hábiles, para presentar un programa de cumplimiento y de siete (7) días hábiles, para presentar descargos, ambos contados desde el vencimiento del plazo original.

**III. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a Pizza Inn S.A., con domicilio en calle Huérfanos N° 702, comuna de Santiago Centro, Región Metropolitana.

Asimismo, notificar por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a doña María Cristina Bustos Lagos, domiciliada en calle Huérfanos N° 714, depto. 614, comuna de Santiago Centro, Región Metropolitana.



**Felipe Alfonso Concha Rodríguez**  
**Fiscal Instructor División de Sanción y Cumplimiento**  
**Superintendencia del Medio Ambiente**

**Carta Certificada:**

- Representante legal Pizza Inn S.A., Huérfanos N° 702, Santiago Centro, RM
- María Cristina Bustos Lagos, Huérfanos N° 714, depto. 614, Santiago Centro, RM

**C.C:**

- María Isabel Mallea, Jefa Oficina Regional RM, SMA

**D-034-2019**

ANEXO



*[Faint, illegible signature or text]*

**INUTILIZADO**